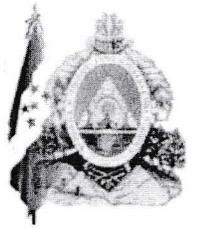




# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica  
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558  
Pagina Web: [www.municholoma.com](http://www.municholoma.com)



**PM-MCH-No.437-2020**

## **CONTRATO DE CONSTRUCCION**

Nosotros: **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.0506-1984-02284, y Registro Tributario Nacional No.05061984022841, hondureño con domicilio en la ciudad de Choloma, departamento de Cortes, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de Choloma, Institución Pública con Registro Tributario Nacional No.0502-9995-126178, electo para tal cargo de conformidad con lo establecido mediante Punto Único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017 y tomando posesión de su cargo el 25 de Enero del año 2018 (2018-2022); y **JESSICA MELISSA MENJIVAR PORTILLO**, mayor de edad, soltera, comerciante, Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0506-1986-01910, con domicilio en esta ciudad, y Registro Tributario Nacional No. 0506-1986-019100, en mi condición de Comerciante Individual, constituido en la ciudad de San Pedro Sula, el día 23 del mes de Marzo del año 2015, ante los oficios del Notario **EDGARDO ALCESTE MENARDI MARCONI**; inscrito en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, bajo el número de Matrícula , en el libro de Registro Mercantil de Centro y Asociados de esa sección registral y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente "**CONTRATO CONSTRUCCION MANO DE OBRA**", el cual registrá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-"**LA MUNICIPALIDAD**", amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso K) de su Reglamento, contrata los servicios de la señora: **JESSICA MELISSA MENJIVAR PORTILLO**, con el objetivo primordial de ejecutar los trabajos de "**Construcción de Centro de Triage en Centro de Salud**" ubicado en la Colonia López Arellano, Sector Sur Según Oficio No. MCH-OP-066/2020

### **TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONTRATISTA**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
<b>MODULO SANITARIO</b>					
1	TRAZO Y MARCADO	ML	8.00	L- 30.00	L- 240.00
2	EXCAVACION ESTRUCTURAL	M3	2.36	L- 567.00	L- 1,338.12
3	CIMENTACION DE MAMPOSTERIA CON 5CM DE CAMA DE ARENA	M3	2.8º	L- 1,730.00	L- 4,844.00

4	SOLERA SUPERIOR DE 15X15 4#4 Y #3@0.20	ML	8.00	L- 380.00	L- 3,040.00
5	SOLERA INFERIOR DE 15X15 4#4 Y #3@0.20	ML	8.00	L- 380.00	L- 3,040.00
6	CASTILLO DE 10X10 4#3 Y 2#2@20	ML	11.6º	L- 230.00	L- 2,668.00
7	PARED DE BLOQUE DE 4" #3@0.6H	M2	23.00	L- 500.00	L- 11,500.00
8	PISO DE CONCRETO SIMPLE 10CM	M2	2.00	L- 595.00	L- 1,190.00
9	TECHO DE CANALETA Y LAMINA DE ALUZINC S=1%	M2	5.12	L- 505.00	L- 2,585.60
10	PUERTA METALICA P-3 (2.10X0.80M)	UND	2.00	L- 5,970.00	L- 11,940.00
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE SERVICIO SANITARIO (INCL. ACCESORIOS)	UND	2.00	L- 2,800.00	L- 5,600.00
12	SUMINISTRO DE TUBERIS DE PVC 1/2" RD 26	ML	10.00	L- 10.00	L- 100.00
13	INSTALACION DE TUBERIA PVC 1/2"	ML	10.00	L- 15.00	L- 150.00
14	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC 4" RD 50	ML	10.00	L- 105.00	L- 1,050.00
15	INSTALACION DE TUBERIA PVC4"	ML	10.00	L- 20.00	L- 200.00
16	CAJA DE REGISTRO DE 85X85X65	UND	2.00	L- 4,400.00	L- 8,800.00
<b>REMODELACION</b>					
17	PARED DE TABLA YESO	M2	4.64	L- 670.00	L- 3,108.80
18	PINTURA ACRILICA	M2	91.06	L- 65.00	L- 5,918.90
19	LIMPIEZA GENERAL	DIA	1.00	L- 565.00	L- 565.00
20	CORTINA DIVISORIA DE 2.2 MT DE ALTURA Y TUBO 1-1/2"	ML	10.2º	L- 890.00	L- 9,078.00
21	DESMONTAJE DE PUERTA INCLUYE CONTRAMARCO	UND	1.00	L- 145.00	L- 145.00
22	DEMOLICION DE PARED DE BLOQUE	M2	2.1º	L- 90.00	L- 189.00
23	PARED DE BLOQUE DE 4" #3@0.6H	M2	2.1º	L- 505.00	L- 1,065.50
24	REPELLO EN PAREDES 2 CM MORTERO 1:6	M2	4.2º	L- 145.00	L- 609.00
25	PULIDO EN PAREDES E=0.5 CM3	M2	4.2º	L- 100.00	L- 420.00
26	CARGADOR DE 10X15 2#3 Y #2@0.15 M	ML	1.00	L- 270.00	L- 270.00
27	JAMBA VERTICAL 15X10 2#3 Y #2@20	ML	4.2º	L- 250.00	L- 1,050.00
28	PUERTA METALICA P-1 (1X2.10)	UND	1.00	L- 5,970.00	L- 5,970.00
29	ESTRUCTURA DIVISORIA DE 2.90 MTS X 2.20 M CON TUBO ESTRUCTURAL Y LONA TENSADA (BIOMBO)	UND	4.00	L- 7,200.00	L- 28,800.00
<b>TOTAL</b>					<b>L- 115,469.92</b>

**CLAUSULA SEGUNDA:** La Municipalidad pagara la cantidad de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 92/100 CENTAVOS (Lps- 115,469.92) "LA MUNICIPALIDAD" deducirá a "EL CONTRATISTA" el 12.5% en concepto de pago de Impuesto sobre la Renta, calculado sobre el valor total de éste contrato o en su caso "EL CONTRATISTA" deberá acreditar ante "LA MUNICIPALIDAD", la correspondiente Constancia de Pagos a Cuenta, por concepto de Impuesto sobre la renta, de acuerdo a lo

estipulado por la Ley. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.-** Para efectuar los pagos correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobara que la ejecución del **Proyecto** de "Construcción de Triaje en Centro de Salud", se haya realizado conforme al informe del departamento que supervisa; requiriendo además, de una Solicitud de Pago emitida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.-**CLAUSULA CUARTA.-** El plazo pactado para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato será **contados a partir del 21-08-2020 al 01-09-2020 con una duración de (10) Dias,-** Si vencido este término, "EL CONTRATISTA" no hubiese ejecutado las obras publicas arriba indicadas por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA ||||| Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectuó por la ejecución del **CONTRATO DE CONSTRUCCION.- CLAUSULA QUINTA.-** Los materiales a utilizar en el proyecto "Construcción de Centro de Triaje en Centro de Salud", antes indicado serán proporcionados por el contratista.- **El contratista** deberá rendir a favor de la Municipalidad de Choloma, las siguientes garantías que deberán ser emitida por una institución bancaria o compañía aseguradora y contendrán indefectiblemente las clausulas obligatoria siguiente: La presen te garantía será ejecutada al cumplir requerimiento de la municipalidad de Choloma, sin más trámite que la presentación de la misma acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento siendo esta las siguientes: **a) Una Garantía de Cumplimiento** de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la que tendrá una vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto, para la entrega del trabajo finalizado, objeto de este contrato **b) Una Garantía de Calidad** equivalente al cinco (5%) del valor de contrato y con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de emisión de la recepción provisional, devolviéndose de inmediato las demás garantías realizadas con anterioridad, transcurrido el año de garantía de calidad, si no existiese reclamo alguno por parte de la Municipalidad de Choloma, sobre la adquisición del suministro objeto del contrato, se procederá a extender al contratista el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DE LAS ACTIVIDADES** "LA MUNICIPALIDAD" a través del Encargado de Dirección de Obras y Servicios Públicos, supervisara la ejecución de la obra quienes velaran porque la misma se realice de acuerdo a lo establecido en la **CLAUSULA PRIMERA** de este contrato, además. "EL CONTRATISTA" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emitá la Gerencia de Obras y Proyectos en cuanto a que la ejecución de la obra sea sujeta al bienestar colectivo. **CLAUSULA SEPTIMA: PERSONAL.-**"EL CONTRATISTA" queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarias para garantizar la

ejecución y entrega la obra, objeto del presente contrato. Si **"EL CONTRATISTA"**, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indiquen la Gerencia de Obras y Proyectos, este exigirá que **"EL CONTRATISTA"** aumente la cantidad del personal de mano de obra, maquinaria y equipo, todo sin costo adicional para **"LA MUNICIPALIDAD"**. Si **"EL CONTRATISTA"**, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que **"EL CONTRATISTA"** no está realizando la ejecución de las actividades para lo cual fue contratado, con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD.**-**"EL CONTRATISTA"**, libera de toda responsabilidad a **"LA MUNICIPALIDAD"**, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en **"EL CONTRATISTA"**, en la ejecución de las Obras Publicas, comprobada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de la Gerencia de Obras y Proyectos y demás causales de conformidad con el Artículo 126 y 127 de la LCE, notificando a **"EL CONTRATISTA"** dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para **"LA MUNICIPALIDAD"**.- **CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.**- Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **"EL CONT RATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **"LA MUNICIPALIDAD"**.**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ACEPTACION-** Por su parte el **"EL CONTRATISTA"** manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento y asumiendo todo cargo social del personal que labore en el proyecto. De no cumplirse con lo establecido se puede dar por terminado el presente contrato de trabajo. Dado en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Veinte Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veinte.

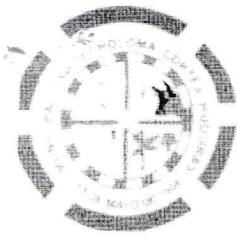


ING. LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI D.  
ALCALDE MUNICIPAL

Jessica Menjivar

JESSICA MELISSA MENJIVAR PORTILLO  
CONTRATISTA





# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica  
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558  
Pagina Web: [www.municholoma.com](http://www.municholoma.com)



**PM-MCH-No.436-2020**

## **CONTRATO DE CONSTRUCCION**

Nosotros: **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.0506-1984-02284, y Registro Tributario Nacional No.05061984022841, hondureño con domicilio en la ciudad de Choloma, departamento de Cortes, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de Choloma, Institución Pública con Registro Tributario Nacional No.0502-9995-126178, electo para tal cargo de conformidad con lo establecido mediante Punto Único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017 y tomando posesión de su cargo el 25 de Enero del año 2018 (2018-2022); y **JESICA MELISSA MENJIVAR PORTILLO**, mayor de edad, soltera, comerciante, Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0506-1986-01910, con domicilio en esta ciudad, y Registro Tributario Nacional No. 0506-1986-019100, en mi condición de Comerciante Individual, constituido en la ciudad de San Pedro Sula, el día 23 del mes de Marzo del año 2015, ante los oficios del Notario **EDGARDO ALCESTE MENARDI MARCONI**; inscrito en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, bajo el número de Matrícula , en el libro de Registro Mercantil de Centro y Asociados de esa sección registral y quienes en adelante nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL CONTRATISTA**” respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente “**CONTRATO CONSTRUCCION MANO DE OBRA**”, el cual registrá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-“**LA MUNICIPALIDAD**”, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso K) de su Reglamento, contrata los servicios de la señora: **JESSICA MELISSA MENJIVAR PORTILLO**, con el objetivo primordial de ejecutar los trabajos de “**Construcción de Centro de Triage en Centro Civico Emma Romero de Callejas**” ubicado en Barrio el Centro, Según Oficio No. **MCH-OP-067/2020**

### **TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONTRATISTA**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	TRAZO Y MARCADO	ML	131.90	L- 30.00	L- 3,957.00
2	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO (8-10CM)	M2	1.00	L- 130.00	L- 130.00
3	PUERTA TERMOFORMADA 0.8X2.03C/CONTRAM LLAVIN	UND	2.00	L- 3,200.00	L- 6,400.00

4	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	18.00	L- 350.00	L- 6,300.00
5	CIRCUITO DE FUER HASTA 35 AMP POLIDUCTO 3/4	ML	106.19	L- 70.00	L- 7,433.30
6	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC 1/2" RD 26	ML	11.60	L- 11.50	L- 133.40
7	INSTALACION DE TUBERIA PVC 1/2"	ML	116.00	L- 15.00	L- 1,740.00
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS	UND	1.00	L- 1,700.00	L- 1,700.00
9	RAMPA PARA CAPACIDADES ESPECIALES	ML	1.00	L- 8,500.00	L- 8,500.00
10	ESTRUCTURA DIVISORA DE 2.20MT X 4.20M CON TUBO ESTRUCTURAL Y LONA TENSADA	UND	18.00	L- 7,850.00	L- 141,300.00
11	ESTRUCTURA DIVISORIA DE 2.90 MTS X 2.20 M CON TUBO ESTRUCTURAL Y LONA TENSADA	UND	1.00	L- 7,200.00	L- 7,200.00
12	CORTINA DIVISORIA DE 2.8MT DE ALTURA Y TUBO 1-1/2"	ML	43.00	L- 310.00	L- 13,330.00
13	PUERTA METALICA P-3 (2.10X0.80M)	UND	2.00	L- 5,970.00	L- 11,940.00
14	DEMOLICION DE PARED DE BLOQUE	M2	4.20	L- 80.00	L- 336.00
15	CENTRO DE CARGA 4 ESPACIOS	UND	1.00	L- 3,200.00	L- 3,200.00
16	PINTURA ACRILICA	M2	152.00	L- 65.00	L- 9,880.00
17	PARED DE TABLA YESO	M2	63.00	L- 670.00	L- 42,210.00
<b>TOTAL</b>					<b>L- 265,689.70</b>

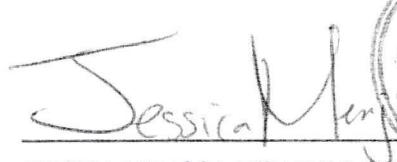
**CLAUSULA SEGUNDA:** La Municipalidad pagara la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 70/100 CENTAVOS (Lps- 265,689.70)** de los cuales se realizara un primer pago por el 50% por el monto de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 85/100 CENTAVOS (Lps- 132,844.85)** y un segundo y último pago por el 50% restante por la misma cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 85/100 CENTAVOS (Lps- 132,844.85)** “**LA MUNICIPALIDAD**” deducirá a “**EL CONTRATISTA**” el 12.5% en concepto de pago de Impuesto sobre la Renta, calculado sobre el valor total de éste contrato o en su caso “**EL CONTRATISTA**” deberá acreditar ante “**LA MUNICIPALIDAD**”, la correspondiente Constancia de Pagos a Cuenta, por concepto de Impuesto sobre la renta, de acuerdo a lo estipulado por la Ley. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.-** Para efectuar los pagos correspondiente, “**LA MUNICIPALIDAD**” comprobara que la ejecución del Proyecto de “**Construcción de Triaje en Centro Civico Emma Romero de Callejas**”, se haya realizado conforme al informe del departamento que supervisa; requiriendo además, de una Solicitud de Pago emitida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.- **CLAUSULA CUARTA.-** El plazo pactado para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato será contados a partir del **21-08-2020 al 05-09-2020 con una duración de (14) Dias.-** Si vencido este término, “**EL CONTRATISTA**” no hubiese ejecutado las obras publicas arriba indicadas por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TRFINTA IIIIIIIII Y SEIS POR**

CIENTO (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectúe por la ejecución del CONTRATO DE CONSTRUCCION.- CLAUSULA QUINTA.- Los materiales a utilizar en el proyecto "Construcción de Centro de Triaje en Centro Civico Emma Romero de Callejas", antes indicado serán proporcionados por el contratista.- El contratista deberá rendir a favor de la Municipalidad de Choloma, las siguientes garantías que deberán ser emitida por una institución bancaria o compañía aseguradora y contendrán indefectiblemente las cláusulas obligatoria siguiente: La presente garantía será ejecutada al cumplir requerimiento de la municipalidad de Choloma, sin más trámite que la presentación de la misma acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento siendo esta las siguientes: a) Una Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la que tendrá una vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto, para la entrega del trabajo finalizado, objeto de este contrato b) Una Garantía de Calidad equivalente al cinco (5%) del valor de contrato y con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de emisión de la recepción provisional, devolviéndose de inmediato las demás garantías realizadas con anterioridad, transcurrido el año de garantía de calidad, si no existiese reclamo alguno por parte de la Municipalidad de Choloma, sobre la adquisición del suministro objeto del contrato, se procederá a extender al contratista el acta de recepción definitiva. CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DE LAS ACTIVIDADES "LA MUNICIPALIDAD" a través del Encargado de Dirección de Obras y Servicios Públicos, supervisara la ejecución de la obra quienes velaran porque la misma se realice de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA PRIMERA de este contrato, además, "EL CONTRATISTA" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Obras y Proyectos en cuanto a que la ejecución de la obra sea sujeta al bienestar colectivo. CLAUSULA SEPTIMA: PERSONAL.-"EL CONTRATISTA" queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarias para garantizar la ejecución y entrega la obra, objeto del presente contrato. Si "EL CONTRATISTA", no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indiquen la Gerencia de Obras y Proyectos, este exigirá que "EL CONTRATISTA" aumente la cantidad del personal de mano de obra, maquinaria y equipo, todo sin costo adicional para "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL CONTRATISTA", no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que "EL CONTRATISTA" no está realizando la ejecución de las actividades para lo cual fue contratado, con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato.

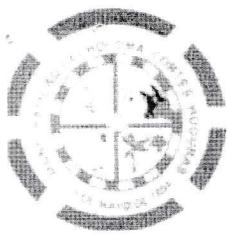
**CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD.-**“EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.-** El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, en la ejecución de las Obras Publicas, comprobada por “LA MUNICIPALIDAD”, a través de la Gerencia de Obras y Proyectos y demás causales de conformidad con el Artículo 126 y 127 de la LCE, notificando a “EL CONTRATISTA” dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para “LA MUNICIPALIDAD”.- **CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”.**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ACEPTACION-** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento y asumiendo todo cargo social del personal que labore en el proyecto. De no cumplirse con lo establecido se puede dar por terminado el presente contrato de trabajo. Dado en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Veinte Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veinte.



ING. LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI D.  
ALCALDE MUNICIPAL

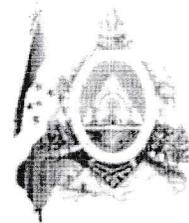


JESSICA MELISSA MENJIVAR PORTILLO  
CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica  
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558  
Pagina Web: [www.municholoma.com](http://www.municholoma.com)



**PM-MCH-No.435-2020**

## **CONTRATO DE CONSTRUCCION**

Nosotros: **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.0506-1984-02284, y Registro Tributario Nacional No.05061984022841, hondureño con domicilio en la ciudad de Choloma, departamento de Cortes, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de Choloma, Institución Pública con Registro Tributario Nacional No.0502-9995-126178, electo para tal cargo de conformidad con lo establecido mediante Punto Único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017 y tomando posesión de su cargo el 25 de Enero del año 2018 (2018-2022); y **JESICA MELISSA MENJIVAR PORTILLO**, mayor de edad, soltera, comerciante, Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0506-1986-01910, con domicilio en esta ciudad, y Registro Tributario Nacional No. 0506-1986-019100, en mi condición de Comerciante Individual, constituido en la ciudad de San Pedro Sula, el día 23 del mes de Marzo del año 2015, ante los oficios del **Notario EDGARDO ALCESTE MENARDI MARCONI**; inscrito en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, bajo el número de Matrícula , en el libro de Registro Mercantil de Centro y Asociados de esa sección registral y quienes en adelante nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL CONTRATISTA**” respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente “**CONTRATO CONSTRUCCION MANO DE OBRA**”, el cual registrá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-“**LA MUNICIPALIDAD**”, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso K) de su Reglamento, contrata los servicios de la señora: **JESSICA MELISSA MENJIVAR PORTILLO**, con el objetivo primordial de ejecutar los trabajos de “**Construcción de Centro de Triage en Centro de Salud**” ubicado en la Comunidad de Quebrada Seca, sector norte, Según Oficio No. **MCH-OP-065/2020**

### **TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONTRATISTA**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	TRAZO Y MARCADO	ML	16.10	L- 30.00	L- 483
2	EXCAVACION ESTRUCTURAL	M3	5.00	L- 567.00	L- 2,835.00
3	CIMENTACION DE MAMPOSTERIA CON 5CM DE CAMA DE	M3	4.02	L- 1,730.00	L- 6,954.60
4	SOLERA DE 15X15 4#4 Y #3@0.20	ML	16.10	L- 380.00	L- 6,118.00
5	DISO DE CONCRETO SIMPLE 10CM	M3	11.10	L- 505.00	L- 5,605.50

6	PARERD DUROCK	M2	112.50	L- 780.00	L- 87,750.00
7	TECHO DE CANALETA Y LAMINA DE ALUZINC S=1%	M2	18.33	L- 505.00	L- 9,256.65
8	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	4.00	L- 315.00	L- 1,260.00
9	LAMPARA FLOURESCENTE AHORRATIVA	UND	4.00	L- 310.00	L- 1,240.00
10	CIRCUITO DE ILUMINACION 20 AMP POLIDUCTO	ML	20.00	L- 41.00	L- 820.00
11	CIRCUIRTO DE FUER HASTA 35 AMP POLIDUCTO 3/4	ML	4.00	L- 70.69	L- 2,827.60
12	CENTRO DE CARGA 6 ESPACIOS	UND	1.00	L- 3,300.00	L- 3,300.00
13	BREAKER EN CENTRO DE CARGA EXISTENTE	UND	2.00	L- 350.00	L- 700.00
14	INTERRUPTOR SENCILLO	UND	4.00	L- 360.00	L- 1,440.00
15	PUERTA TERMOFADA 0.8X2.03 C/CONTRA M Y LLAVIN	UND	1.00	L- 5,970.00	L- 5,970.00
16	PUERTA DE TABLERO P-1	UND	1.00	L- 4,300.00	L- 4,300.00
17	BAJANTE DE AGUAS LLUVIASZ TUB3" H=3M	UND	3.00	L- 501.60	L- 1,504.80
18	CANAL DE AGUAS LLUVIAS PVC	ML	14.10	L- 315.16	L- 4,443.76
19	ESTRUCTURA DIVISORIA DE 2.9 MT DE ALTURA X 2.20 M DE ANCHO CON TUBO ESTRUCTURAL Y LONA TENSADA (BIOMBO)	UND	4.00	L- 7,200.00	L- 28,800.00
20	CORTINA DIVISORIA DE 2.8 MT DE ALTURA Y TUBO 1-1/2	ML	14.1	L- 310.00	L- 4,371.00
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE 2500 LTS	UND	1.00	L- 12,500.00	L- 12,500.00
<b>ESTRUCTURA</b>					
22	TRAZO Y MARCADO	ML	42.00	L- 30.00	L- 1,260.00
23	EXCAVACION ESTRUCTURAL	M3	3.84	L- 567.00	L- 2,177.28
24	ZAPATA AISLADA 0.80X0.80 E=0.25 5#3 AS	UND	8.00	L- 830.00	L- 6,640.00
25	PEDESTAL DE CONCRETO	ML	8.00	L- 1,000.00	L- 8,000.00
26	COLUMNA DE CANALETA DOBLE 2"X6"X1/6	ML	24.00	L- 330.00	L- 7,920.00
27	TIJERA DE 6X0.5M ALT, UN AGUA CAN DE 5 Y 4	UND	4.00	L- 7,000.00	L- 28,000.00
28	TECHO DE CANALETA Y LAMINA DE ALUZINC S=1%	M2	65.20	L- 505.00	L- 32,926.00
29	AIRE ACONDICIONADO DE 18,000 BTU	UND	1.00	L- 17,500.00	L- 17,500.00
<b>MODULOS SANITARIOS</b>					
30	TRAZO Y MARCADO	ML	8.00	L- 35.00	L- 280.00
31	EXCAVACION ESTRUCTURAL	M3	3.15	L- 567.00	L- 1,786.05
32	CIMENTACION DE MAMPOSTERIA CON 5CM DE CAMA DE ARENA	M3	315	L- 1,730.00	L- 5,499.50
33	SOLERA SUPERIOR DE 15X15 4#4 Y #3@0.20	ML	8.00	L- 380.00	L- 3,040.00
34	SOLERIA INFERIOR DE 15X15 4#4 Y #3@0.20	ML	8.00	L- 380.00	L- 3,040.00
35	PARED DE BLOQUE DE 4" #3@0.6H	M2	23.20	L- 500.00	L- 11,600.00
36	PISO DE CONCRETO SIMPLE 10CM	M2	2.00	L- 595.00	L- 1,190.00
37	PUERTA METALICA P-3 (2.10X0.80 M)	UND	2.00	L- 5,970.00	L- 11,940.00
38	SUMINISTRO E INSTALACION DE SERVICIOS SANITARIOS (INCL. ACCESORIOS)	UND	2.00	L- 2,800.00	L- 5,600.00
39	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC 1/2" RD 26	ML	20.00	L- 11.50	L- 230.00
40	INSTALACION DE TUBERIA PVC 1/2"	ML	20.00	L- 15.00	L- 300.00
41	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC 4" RD 50	ML	20.00	L- 105.00	L- 2,100.00
42	INSTALACION DE TUBERIA PVC 4"	ML	20.00	L- 20.00	L- 400.00

43	CAJA DE REGISTRO DE 85X85X65	UND	2.00	L- 4,400.00	L- 8,800.00
44	PINTURA ACRILICA	M2	267.00	L- 65.00	L- 17,355.00
<b>TOTAL</b>					<b>L- 372,797.74</b>

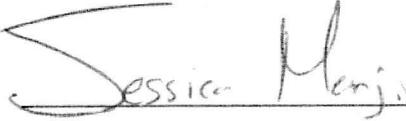
**CLAUSULA SEGUNDA:** La Municipalidad pagara la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETESIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 74/100 CENTAVOS (Lps- 372,797.74)** de los cuales se realizara un primer pago por el 50% por el monto de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 37/100 CENTAVOS (Lps- 186,398.37)** y un segundo y último pago por el 50% restante por la misma cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 37/100 CENTAVOS (Lps- 186,398.37)** “**LA MUNICIPALIDAD**” deducirá a “**EL CONTRATISTA**” el 12.5% en concepto de pago de Impuesto sobre la Renta, calculado sobre el valor total de éste contrato o en su caso “**EL CONTRATISTA**” deberá acreditar ante “**LA MUNICIPALIDAD**”, la correspondiente Constancia de Pagos a Cuenta, por concepto de Impuesto sobre la renta, de acuerdo a lo estipulado por la Ley. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.-** Para efectuar los pagos correspondiente, “**LA MUNICIPALIDAD**” comprobara que la ejecución del **Proyecto** de “**Construcción de Triage en Centro de Salud**”, se haya realizado conforme al informe del departamento que supervisa; requiriendo además, de una Solicitud de Pago emitida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.-**CLAUSULA CUARTA.-** El plazo pactado para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato será **contados a partir del 21-08-2020 al 05-09-2020 con una duración de (14) Dias,-** Si vencido este término, “**EL CONTRATISTA**” no hubiese ejecutado las obras publicas arriba indicadas por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA ||| ||| ||| Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que “**LA MUNICIPALIDAD**” efectuó por la ejecución del **CONTRATO DE CONSTRUCCION.- CLAUSULA QUINTA.-**Los materiales a utilizar en el proyecto “**Construcción de Centro de Triage en Centro de Salud**”, antes indicado serán proporcionados por el contratista.- **El contratista** deberá rendir a favor de la Municipalidad de Choloma, las siguientes garantías que deberán ser emitida por una institución bancaria o compañía aseguradora y contendrán indefectiblemente las clausulas obligatoria siguiente: La presente garantía será ejecutada al cumplir requerimiento de la municipalidad de Choloma, sin más trámite que la presentación de la misma acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento siendo esta las siguientes: **a) Una Garantía de Cumplimiento** de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la que tendrá una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto. para la

entrega del trabajo finalizado, objeto de este contrato **b) Una Garantía de Calidad** equivalente al cinco (5%) del valor de contrato y con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de emisión de la recepción provisional, devolviéndose de inmediato las demás garantías realizadas con anterioridad, transcurrido el año de garantía de calidad, si no existiese reclamo alguno por parte de la Municipalidad de Choloma, sobre la adquisición del suministro objeto del contrato, se procederá a extender al contratista el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DE LAS ACTIVIDADES** "LA MUNICIPALIDAD" a través del Encargado de Dirección de Obras y Servicios Públicos, supervisara la ejecución de la obra quienes velaran porque la misma se realice de acuerdo a lo establecido en la **CLAUSULA PRIMERA** de este contrato, además. "EL CONTRATISTA" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Obras y Proyectos en cuanto a que la ejecución de la obra sea sujeta al bienestar colectivo. **CLAUSULA SEPTIMA: PERSONAL.**- "EL CONTRATISTA" queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarias para garantizar la ejecución y entrega la obra, objeto del presente contrato. Si "EL CONTRATISTA", no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indiquen la Gerencia de Obras y Proyectos, este exigirá que "EL CONTRATISTA" aumente la cantidad del personal de mano de obra, maquinaria y equipo, todo sin costo adicional para "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL CONTRATISTA", no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que "EL CONTRATISTA" no está realizando la ejecución de las actividades para lo cual fue contratado, con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD.**- "EL CONTRATISTA", libera de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD", respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en "EL CONTRATISTA", en la ejecución de las Obras Publicas, comprobada por "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Gerencia de Obras y Proyectos y demás causales de conformidad con el Artículo 126 y 127 de la LCE, notificando a "EL CONTRATISTA" dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD".- **CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.**- Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se

somete expresamente al domicilio de "LA MUNICIPALIDAD".CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ACEPTACION- Por su parte el "EL CONTRATISTA" manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento y asumiendo todo cargo social del personal que labore en el proyecto. De no cumplirse con lo establecido se puede dar por terminado el presente contrato de trabajo. Dado en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Veinte Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veinte.



ING. LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI D.  
ALCALDE MUNICIPAL

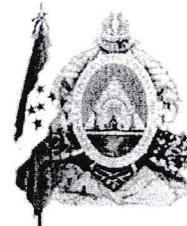


JESSICA MELISSA MENJIVAR PORTILLO  
CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica  
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558  
Pagina Web: [www.municholoma.com](http://www.municholoma.com)



**PM-MCH-No.405/2020**

## **CONTRATO DE CONSTRUCCION**

Nosotros: **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.0506-1984-02284, y Registro Tributario Nacional No.05061984022841, hondureño con domicilio en la ciudad de Choloma, departamento de Cortes, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de Choloma, Institución Pública con Registro Tributario Nacional No.0502-9995-126178, electo para tal cargo de conformidad con lo establecido mediante Punto Único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017 y tomando posesión de su cargo el 25 de Enero del año 2018 (2018-2022); y **BLANCA NELLY CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casada, perito mercantil, Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1969-00019, con domicilio en esta ciudad, y Registro Tributario Nacional No. 05021969000199, en mi condición de Comerciante Individual, constituido en la ciudad de San Pedro Sula, el día 23 del mes de Marzo del año 2015, ante los oficios del Notario Oscar Madrid Turcios; inscrito en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, bajo el número de Matrícula 9451, en el libro de Registro Mercantil de Centro y Asociados de esa sección registral y quienes en adelante nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL CONTRATISTA**” respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente “**CONTRATO CONSTRUCCION MANO DE OBRA**”, el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**—“**LA MUNICIPALIDAD**”, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso K) de su Reglamento, contrata los servicios de la señora: **BLANCA NELLY CARDONA LOPEZ**, con el objetivo primordial de ejecutar los trabajos de “**Construcción de Centro de Triage en Centro de Salud**” ubicado en Aldea Monterrey, Sector Bajos, Según Oficio No. MCH-OP-063/2020

### **TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONTRATISTA**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
<b>ESTRUCTURA GALERA</b>					
1	TRAZO Y MARCADO	ML	42.00	L- 35.83	L- 1,504.86
2	EXCAVACION ESTRUCTURAL	M3	3.84	L- 568.08	L- 2,181.43
3	ZAPATA AISLADA 0.80X0.80 E=0.25 5#3 AS	UND	8.00	L- 845.42	L- 6,763.36
4	PEDESTAL DE CONCRETO 30X30 8#5 Y	ML	8.00	L-	L- 8,269.84

	#3@0.10M			1,033.73	
5	COLUMNA DE CANALETA DOBLE 2"X6"X1/6	ML	24.00	L- 348.28	L- 8,358.72
6	TIJERA DE 6X0.5M ALT, UNA AGUA CAN DE 5 Y 4	UND	4.00	L- 7,192.12	L- 28,768.76
7	TECHO DE CANALETA Y LAMINA DE ALUZINC S=1%	M2	63.36	L- 505.68	L- 32,039.88
8	PISO DE CONCRETO SIMPLE 10CM	M2	54.00	L- 598.29	L- 32,307.66
9	CANAL DE AGUAS LLUVIAS PVC	ML	6.50	L- 315.16	L- 2,048.54
10	BAJATE DE AGUAS LLUVIAS TUB 3" H=3M	UND	2.00	L- 501.60	L- 1,003.20
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>L- 123,246.25</b>
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>P/U</b>	<b>TOTAL</b>
<b>REMODELACION</b>					
11	DEMOLICION DE PARED DE BLOQUE	M2	1.68	L- 89.71	L- 150.71
12	TALLADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO L=0.20M	ML	5.00	L- 111.53	L- 557.65
13	PUERTA TERMOFORMA 0.8X2.03 C/CONTRAM Y LLAVIN	UND	1.00	L- 3,207.83	L- 3,207.83
14	PARES DE TABLA YESO	M2	6.75	L- 680.83	L- 4,595.60
15	PINTURA ACRILICA	M2	13.50	L- 68.00	L- 918.00
16	AIRE ACONDICIONADO DE 18,000 BTU	UND	1.00	L- 17,825.00	L- 17,825.00
17	CIRTINA DIVISORA DE 2.8 MT DE ALTURA Y TUBO DE 1-1/2	M2	5.00	L- 887.10	L- 4,435.50
18	ESTRUCTURA DIVISORA DE 2.90X2.20 ,MTS CON TUBO ESTRUCTURAL Y LONA TENSADA (BIOMBO)	UND	3.00	L- 7,200.00	L- 21,600.00
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>L- 53,290.29</b>
<b>TOTAL</b>					<b>L- 176,536.54</b>

**CLAUSULA SEGUNDA:** La Municipalidad pagara la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 54/100 CENTAVOS (Lps- 176,536.54)** "LA MUNICIPALIDAD" deducirá a "EL CONTRATISTA" el 12.5% en concepto de pago de Impuesto sobre la Renta, calculado sobre el valor total de éste contrato o en su caso "EL CONTRATISTA" deberá acreditar ante "LA MUNICIPALIDAD", la correspondiente Constancia de Pagos a Cuenta, por concepto de Impuesto sobre la renta, de acuerdo a lo estipulado por la Ley. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.-** Para efectuar los pagos correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobara que la ejecución del Proyecto de "Construcción de Triage en Centro de Salud", se haya realizado conforme al informe del departamento que supervisa; requiriendo además, de una Solicitud de Pago emitida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.-**CLAUSULA CUARTA.-** El plazo pactado para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato será contados **a partir del 21-08-2020 al 31-08-2020 con una duración de (10) Dias,-** Si vencido este término, "EL CONTRATISTA" no hubiese ejecutado las obras publicas arriba indicadas por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA ||||| Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso,

de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que **“LA MUNICIPALIDAD”** efectúe por la ejecución del **CONTRATO DE CONSTRUCCION.- CLAUSULA QUINTA.-** Los materiales a utilizar en el proyecto “Construcción de Centro de Triage en Centro de Salud”, antes indicado serán proporcionados por el contratista.- **El contratista** deberá rendir a favor de la Municipalidad de Choloma, las siguientes garantías que deberán ser emitida por una institución bancaria o compañía aseguradora y contendrán indefectiblemente las cláusulas obligatoria siguiente: La presente garantía será ejecutada al cumplir requerimiento de la municipalidad de Choloma, sin más trámite que la presentación de la misma acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento siendo esta las siguientes: **a) Una Garantía de Cumplimiento** de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la que tendrá una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto, para la entrega del trabajo finalizado, objeto de este contrato **b) Una Garantía de Calidad** equivalente al cinco (5%) del valor de contrato y con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de emisión de la recepción provisional, devolviéndose de inmediato las demás garantías realizadas con anterioridad, transcurrido el año de garantía de calidad, si no existiese reclamo alguno por parte de la Municipalidad de Choloma, sobre la adquisición del suministro objeto del contrato, se procederá a extender al contratista el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DE LAS ACTIVIDADES “LA MUNICIPALIDAD”** a través del Encargado de Dirección de Obras y Servicios Públicos, supervisara la ejecución de la obra quienes velaran porque la misma se realice de acuerdo a lo establecido en la **CLAUSULA PRIMERA** de este contrato, además. **“EL CONTRATISTA”** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Obras y Proyectos en cuanto a que la ejecución de la obra sea sujeta al bienestar colectivo. **CLAUSULA SEPTIMA: PERSONAL.-“EL CONTRATISTA”** queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarias para garantizar la ejecución y entrega la obra, objeto del presente contrato. Si **“EL CONTRATISTA”**, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indiquen la Gerencia de Obras y Proyectos, este exigirá que **“EL CONTRATISTA”** aumente la cantidad del personal de mano de obra, maquinaria y equipo, todo sin costo adicional para **“LA MUNICIPALIDAD”**. Si **“EL CONTRATISTA”**, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que **“EL CONTRATISTA”** no está realizando la ejecución de las actividades para lo cual fue contratado, con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá dar por terminado el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD.-“EL CONTRATISTA”**, libera de toda

responsabilidad a **"LA MUNICIPALIDAD"**, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.-** El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en **"EL CONTRATISTA"**, en la ejecución de las Obras Publicas, comprobada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de la Gerencia de Obras y Proyectos y demás causales de conformidad con el Artículo 126 y 127 de la LCE, notificando a **"EL CONTRATISTA"** dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para **"LA MUNICIPALIDAD"**.- **CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **"EL CONT RATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **"LA MUNICIPALIDAD"**.**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ACEPTACION-** Por su parte el **"EL CONTRATISTA"** manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento y asumiendo todo cargo social del personal que labore en el proyecto. De no cumplirse con lo establecido se puede dar por terminado el presente contrato de trabajo. Dado en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Veinte Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veinte.



ING. LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI D.  
ALCALDE MUNICIPAL



BLANCA NELLY CARDONA LOPEZ  
CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica  
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558  
Pagina Web: [www.municholoma.com](http://www.municholoma.com)



**PM-MCH-No.403/2020**

## **CONTRATO DE CONSTRUCCION**

Nosotros: **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.0506-1984-02284, y Registro Tributario Nacional No.05061984022841, hondureño con domicilio en la ciudad de Choloma, departamento de Cortes, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de Choloma, Institución Pública con Registro Tributario Nacional No.0502-9995-126178, electo para tal cargo de conformidad con lo establecido mediante Punto Único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017 y tomando posesión de su cargo el 25 de Enero del año 2018 (2018-2022); y **BLANCA NELLY CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casada, perito mercantil, Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1969-00019, con domicilio en esta ciudad, y Registro Tributario Nacional No. 05021969000199, en mi condición de Comerciante Individual, constituido en la ciudad de San Pedro Sula, el día 23 del mes de Marzo del año 2015, ante los oficios del Notario Oscar Madrid Turcios; inscrito en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, bajo el número de Matrícula 9451, en el libro de Registro Mercantil de Centro y Asociados de esa sección registral y quienes en adelante nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente "CONTRATO CONSTRUCCION MANO DE OBRA", el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-**"LA MUNICIPALIDAD"**, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso K) de su Reglamento, contrata los servicios de la señora: **BLANCA NELLY CÁRDONA LOPEZ**, con el objetivo primordial de ejecutar los trabajos de "Construcción de Centro de Triage en Centro de Salud" ubicado en Aldea la Jutosa, Sector Merendon, Según Oficio No. MCH-OP-064/2020

### **TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONTRATISTA**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
1	Demolicion de Pared de Bloque	M2	10.00	L- 89.71	L- 376.78
2	Demolicion de Piso de Concreto (8-10cm)	M2	14.00	L- 135.00	L- 2,570.40
3	Desmontaje de Balcon para Reparar	UND	17.00	L- 110.00	L- 880.00

4	Demolicion de Repello y Pulido	M2	13.00	L- 78.00	L- 4,613.70
5	Repello en Paredes 2Cm Mortero 1:6	M2	46.10	L- 142.57	L- 6,572.48
6	Pulido en Paredes e=0.5 cm	M2	46.10	L- 99.54	L- 4,588.79
7	Suministro e Instalacion de Lampara Flouscenete 1x40	UND	6.00	L- 919.23	L- 5,515.38
8	Puerta Termo Formada 0.8x2.03 C/ContraM y Llavin	UND	6.00	L- 3,207.83	L- 19,246.98
9	Puerta Metalica P-1(1x2.10)	UND	1.00	L- 6,097.84	L- 6,097.84
10	Gradas de Concreto A=1.25 Huella: 30cm ContraH: 15cm	M2	1.69	L- 2,920.63	L- 4,975.86
11	Cargador de 10x15 2#3 y #2@0.15m	ML	2.00	L- 272.50	L- 545.00
12	Jamba Vertical 15x10 2#3 y #2@20	ML	8.40	L- 253.06	L- 2,125.70
13	Pared de Bloque de 4" #3@0.6H	M2	27.29	L- 507.11	L- 13,839.03
14	Cielo Falso Lamina de PVC (L=A=0.25)	M2	217.26	L- 519.40	L- 112,844.84
15	Piso de Concreto Simple 10cm	M2	19.04	L- 598.29	L- 11,391.44
16	Pared de Tabla Yeso	M2	8.40	L- 680.83	L- 5,718.97
17	Pulido en Paredes e=0.5 cm	M2	59.15	L- 99.54	L- 5,887.79
18	Contra Marco de Madera	UND	2.00	L- 1,520.44	L- 3,040.88
19	Modificacion de Balcon para Reinstalar	M2	2.00	L- 373.20	L- 746.40
20	Techo de Canaleta y Lamina de Aluzinc s=1%	M2	30.00	L- 505.68	L- 15,170.40
21	Resane de Paredes	M2	6.00	L- 196.60	L- 1,179.60
22	Pintura Acrilica	M2	829.70	L- 68.00	L- 56,419.60
23	Aire Acondicionado de 18,000 BTU	UND	1.00	L- 17,825.00	L- 17,825.00
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>L- 302,132.86</b>
<b>MODULO SANITARIO</b>					
24	Trazo y Marcado	ML	4.00	L- 35.83	L- 143.32
25	Excavacion Estructural	M3	1.80	L-L 568.08	L- 1,022.54
26	Cimentacion de Mamposteria con 5cm de Cama de Arena	M3	1.40	L- 1,730.35	L- 2,442.49
27	Solera Inferior de 15x15 4#4 y 3#@0.20	ML	4.00	L- 384.66	L- 1,538.64
28	Solera Superior de 15x15 4#4 y 3#@0.20	ML	4.00	L- 384.66	L- 1,538.64
29	Castillo de 10x10 4#3 y 2#2@20	ML	11.80	L- 235.77	L- 2,782.09
30	Pared de Bloque de 4"#3@0.6H	M2	11.50	L- 507.11	L- 5,831.76
31	Puerta Metalica P-3 (2.10x0.80M)	UND	1.00	L- 5,972.22	L- 5,972.22
32	Techo de Canaleta y de Lamina Aluzinz s=1%	M2	2.56	L- 505.68	L- 1,294.54

33	Suministro e Instalacion de Servicio Sanitario (Incl. Accesorios)	UND	1.00	L- 2,827.30	L- 2,827.30
34	Suministro de Tuberia de PVC 1/2" RD26	ML	10.00	L- 11.50	L- 115.00
35	Instalacion de Tuberia PVC 1/2"	ML	10.00	L- 15.20	L- 152.00
36	Suministro de Tuberia de PVC 4" RD50	ML	10.00	L- 103.70	L- 1,037.00
37	Instalacion de Tuberia PVC 4"	ML	10.00	L- 25.14	L- 251.40
38	Caja de Registro de 85x85x65	UND	1.00	L- 4,446.27	L- 4,446.27
39	Suministro e Instalacion de Lava Manos (Incl. Accesorios)	UND	2.00	L- 1,695.17	L- 3,390.34
40	Suministro de Tuberia PVC DE 1/2 RD 26	ML	6.00	L- 11.50	L- 69.00
41	Suministro e Instalacion de Tanque 2500 Its	UND	1.00	L- 12,804.68	L- 12,804.68
42	Corte y Conformacion de Mano	M3	8.37	L- 360.00	L- 3,013.20
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>L- 50,652.43</b>
<b>TERRACERIA</b>					
43	Relleno con Grava de 3/4" a 3"	M3	8.37	L- 862.28	L- 7,217.28
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>L- 7,217.28</b>
<b>PORTONES</b>					
44	Zapata Aislada 0.80x0.80 e=0.25 5#3 AS	UND	2.00	L- 845.42	L- 1,690.84
45	Columna 25x25 635 #3@.020	ML	6.00	L- 918.99	L- 5,513.94
46	Viga 20x60 6#6 y #2@0.20	ML	3.00	L- 1,040.13	L- 3,640.46
47	Porton Malla Ciclon 6x3 M de Longitud y Tubo HG 1-1/2"	UND	1.00	L- 8,273.52	L- 8,273.52
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>L- 19,118.76</b>
<b>ESTRUCTURA (GALERA)</b>					
48	Trazo y Marco	ML	42.00	L- 35.83	L- 1,504.86
49	Excavacion Estructural	M3	3.84	L- 568.08	L- 2,181.43
50	Zapata Aislada 0.80x0.80 e=0.25 5#3 AS	UND	8.00	L- 845.42	L- 6,763.36
51	Pedestal de Concreto	ML	8.00	L- 1,033.73	L- 8,269.84
52	Columna de Canaleta doble 2x6x1/6	ML	26.00	L- 348.28	L- 9,055.28
53	Tijera de 6x0.5 m Alt, Un Agua Can de 5 y 4	UND	4.00	L- 7,192.19	L- 28,768.76
54	Techo de Canaleta y Lamuna de Aluzinc s=1	M2	102.96	L- 505.68	L- 52,064.81
55	Piso de Concreto Simple 10cm	M2	90.00	L- 5998.29	L- 53,846.10
56	Circuito de Iluminacion hasta 20 amp poliducto	ML	15.00	L- 41.99	L- 629.85
57	Interruptor Sencillo	UND	1.00	L- 369.79	L- 369.79
58	Suministro e Instalacion de Lampara Aflouscnete 2x40	UND	1.00	L- 925.51	L- 925.51
59	Bajante de Aguas Lluvias Tub 3" H=3m	UND	2.00	L- 501.60	L- 1,003.20
60	Canal de Aguas Lluvias PVC	ML	15.00	L- 315.16	L- 4,727.40
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>L- 170,110.19</b>
<b>AMBIENTALES</b>					
61	Incinerador Según Diseño 1.30x1.02x1.2m	UND	1.00	L- 5,063.82	L- 5,063.82
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>L- 5,063.82</b>
<b>TOTAL</b>					<b>L- 554,295.34</b>

**CLAUSULA SEGUNDA:** La Municipalidad pagara la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 34/100 CENTAVOS (Lps- 554,295.34)**, de los cuales se realizara un primer pago por el 50% según el Avance del Proyecto por el monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE LEMPORAS CON 67/100 CENTAVOS (Lps- 277,147.67)** y un segundo y último pago por la misma cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SUETE LEMPIRAS CON 67/100 CENTAVOS (Lps- 277,147.67)** “**LA MUNICIPALIDAD**” deducirá a “**EL CONTRATISTA**” el 12.5% en concepto de pago de Impuesto sobre la Renta, calculado sobre el valor total de éste contrato o en su caso “**EL CONTRATISTA**” deberá acreditar ante “**LA MUNICIPALIDAD**”, la correspondiente Constancia de Pagos a Cuenta, por concepto de Impuesto sobre la renta, de acuerdo a lo estipulado por la Ley.

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.-** Para efectuar los pagos correspondiente, “**LA MUNICIPALIDAD**” comprobara que la ejecución del **Proyecto** de “**Construcción de Triaje en Centro de Salud**”, se haya realizado conforme al informe del departamento que supervisa; requiriendo además, de una Solicitud de Pago emitida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.-**CLAUSULA CUARTA.-** El plazo pactado para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato será **contados a partir del 21-08-2020 al 04-09-2020 con una duración de (15) Dias.-** Si vencido este término, “**EL CONTRATISTA**” no hubiese ejecutado las obras publicas arriba indicadas por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que “**LA MUNICIPALIDAD**” efectuó por la ejecución del **CONTRATO DE CONSTRUCCION.- CLAUSULA QUINTA.-** Los materiales a utilizar en el proyecto “**Construcción de Centro de Triaje en Centro de Salud**”, antes indicado serán proporcionados por el contratista.- **El contratista** deberá rendir a favor de la Municipalidad de Choloma, las siguientes garantías que deberán ser emitida por una institución bancaria o compañía aseguradora y contendrán indefectiblemente las clausulas obligatoria siguiente: La presen te garantía será ejecutada al cumplir requerimiento de la municipalidad de Choloma, sin más trámite que la presentación de la misma acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento siendo esta las siguientes: **a) Una Garantía de Cumplimiento** de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la que tendrá una vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto, para la entrega del trabajo finalizado, objeto de este contrato **b) Una Garantía de Calidad** equivalente al cinco (5%) del valor de contrato y con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de emisión de la recepción provisional,

devolviéndose de inmediato las demás garantías realizadas con anterioridad, transcurrido el año de garantía de calidad, si no existiese reclamo alguno por parte de la Municipalidad de Choloma, sobre la adquisición del suministro objeto del contrato, se procederá a extender al contratista el acta de recepción definitiva.

**CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DE LAS ACTIVIDADES “LA MUNICIPALIDAD”**

a través del Encargado de Dirección de Obras y Servicios Públicos, supervisara la ejecución de la obra quienes velaran porque la misma se realice de acuerdo a lo establecido en la **CLAUSULA PRIMERA** de este contrato,

además. **“EL CONTRATISTA”** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Obras y Proyectos en cuanto a que la ejecución de la obra sea sujeta al bienestar colectivo. **CLAUSULA SEPTIMA: PERSONAL.-“EL CONTRATISTA”**

queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarias para garantizar la ejecución y entrega la obra, objeto del presente contrato. Si **“EL CONTRATISTA”**, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento

de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indiquen la Gerencia de Obras y Proyectos, este exigirá que **“EL CONTRATISTA”** aumente la cantidad del personal de mano de obra, maquinaria y equipo, todo sin costo adicional para **“LA MUNICIPALIDAD”**.

Si **“EL CONTRATISTA”**, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que **“EL CONTRATISTA”** no está realizando la ejecución de las actividades para lo cual fue contratado, con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado,

con lo cual **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá dar por terminado el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD.-“EL CONTRATISTA”**, libera de toda responsabilidad a **“LA MUNICIPALIDAD”**, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.-**

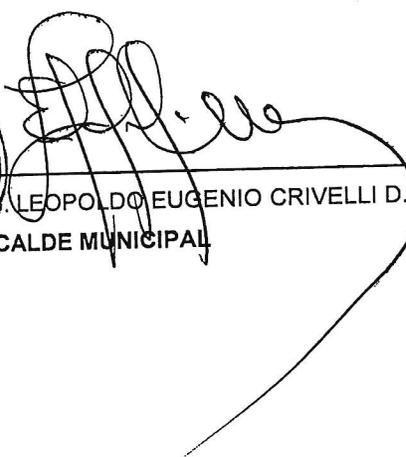
El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en **“EL CONTRATISTA”**, en la ejecución de las Obras Publicas, comprobada por **“LA MUNICIPALIDAD”**, a través de la Gerencia de Obras y Proyectos y demás causales de conformidad con el Artículo 126 y 127 de la LCE, notificando a **“EL CONTRATISTA”** dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para **“LA MUNICIPALIDAD”**.- **CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-**

Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **“LA MUNICIPALIDAD”**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ACEPTACION-**

Por su parte el **“EL CONTRATISTA”** manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del

presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento y asumiendo todo cargo social del personal que labore en el proyecto. De no cumplirse con lo establecido se puede dar por terminado el presente contrato de trabajo. Dado en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Veinte y Un días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veinte.



  
ING. LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI D.  
ALCALDE MUNICIPAL

  
BLANCA NELLY CARDONA LOPEZ  
CONTRATISTA